

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA POR LA  
QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA PROMOCION DE LA FOTOGRAFIA

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 151 DE 24 DE JUNIO DE 2025

**OBJETO**

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la fotografía mediante el apoyo al sector fotográfico con el objetivo de impulsar la creación, comisariado, producción, formación, investigación, conservación, preservación, restauración, documentación, digitalización, archivo, difusión y divulgación del patrimonio fotográfico español.

Las líneas de ayudas que se pueden solicitar en la presente convocatoria son:

A – Realización de proyectos en el ámbito fotográfico por entidades sin ánimo de lucro.

B – Realización de proyectos en el ámbito fotográfico por entidades con ánimo de lucro.

Las actividades subvencionables deberán desarrollarse entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Podrán beneficiarse de cada tipo de ayuda, en función de la clase de entidad beneficiaria:

A – Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito fotográfico: asociaciones, fundaciones, museos, centros de formación, cooperativas, grupos de investigación, galerías de arte, agrupaciones fotográficas, festivales, etc.

B – Entidades con ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito fotográfico: escuelas, editoriales, galerías, y empresas que realicen trabajos artísticos y vinculados con la conservación, investigación y documentación fotográfica.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas:

- Las Entidades que integran el Sector Público.
- Los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas mayoritariamente por dichas Administraciones Públicas.
- Las entidades sin ánimo de lucro.

- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que carezcan de personalidad jurídica.
- Aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

- Honorarios, viajes y estancias del personal docente, conferenciantes, artistas y comisariado (no serán gastos subvencionables los honorarios del personal estable de la entidad correspondiente).
- Gastos de desplazamiento vinculados con la actividad.
- Producción, transporte, seguro y embalaje de obras.
- Publicaciones.
- Material bibliográfico, técnico y fotográfico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Acciones de comunicación y difusión.

### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para la entidad beneficiaria, aun estando directamente relacionados con la realización, desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.
- Los de funcionamiento ordinario, tales como agua, luz, teléfono.
- Los protocolarios y de representación.
- Los gastos financieros, de amortización o por tributos.
- Los pagos de cuotas, ordinarias o extraordinarias, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de alquiler y mantenimiento, incluyendo espacios de trabajo o estudio habitual.

### **PRESUPUESTO**

Realizado por entidades sin ánimo de lucro	900.000 €
Realizado por entidades con ánimo de lucro	100.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000 €</b>

### **CUANTIA AYUDA**

Ayuda máxima proyecto A: 50.000 €

Ayuda máxima proyecto B: 20.000 €

### **PLAZO DE SOLICITUD**

15 de julio de 2025

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Registro electrónico del Ministerio de Cultura <https://cultura.sede.gob.es>

### **CRITERIOS DE VALORACION**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Currículum y trayectoria	5
Calidad técnica y artística del proyecto	20
Viabilidad económica y organizativa	4
DANA	1
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>

Si dos o más proyectos tuviesen idéntica puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de Calidad técnica y artística; en el caso de que se mantenga el empate tendrá prioridad la mayor puntuación en el criterio de Viabilidad económica y organizativa; y si persistiera el empate, la prioridad la establecería la mayor prioridad en el criterio de Currículum y trayectoria.